ORGANISMO: **Estudio Previo No: 11863**

SRÍA DE TAL HUMANO Y DLLO O

1. DESCRIPCIÓN BREVE DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar:

OBJETO: Realizar exámenes de laboratorio, aplicación de vacunas, ayudas diagnósticas para el ingreso, evaluaciones periódicas, retiro del servidor público, requeridos por la Entidad para el Desarrollo de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

PRESUPUESTO (VALOR): $75.000.000, servicios exentos de IVA.

PLAZO: Siete (07) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar al 31 de diciembre de 2021.

1.2. Descripción de la necesidad:

De conformidad con el estatuto contractual, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

Uno de los mayores retos del Departamento de Antioquia consiste en generar las condiciones necesarias y suficientes, a nivel institucional y humano, para responder a las crecientes demandas de la sociedad. En este sentido, el Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020- 2023, dentro de su línea #Nuestra Gobernanza#, propone una serie de programas al interior de la Administración Departamental que permitan contar con servidores públicos idóneos y competentes, dispuestos a servir, alineados con los valores institucionales y dotados de herramientas institucionales y de competencias técnicas y humanas que les permitan realizar sus labores con calidad y eficacia, para facilitar el cumplimiento de los fines del Estado.

Dentro de las acciones de Seguridad y Salud en el Trabajo tenemos la de brindar actividades de promoción y prevención para los servidores públicos, en aras de vigilar la salud de las personas y crear condiciones que propicien la prevención de enfermedades en estas, lo que conlleva a menos pérdida de tiempo por ausentismo laboral.

Así, la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, a través de la Dirección de Desarrollo de Talento Humano, viene realizando los exámenes de ingreso tal como lo ordena la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Salud, para lo cual necesita la realización de los exámenes paraclínicos necesarios para el ingreso de nuevos aspirantes a servidores públicos o para las evaluaciones periódicas, la aplicación de las vacunas según los riesgos a que se expondrá el servidor público, así como la realización de evaluaciones por médicos especialistas que permitan aclarar estados de salud del aspirante a servidor

público, o exámenes y ayudas diagnósticas necesarias en el desarrollo de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológicos, o de los programas de prevención y promoción en las diferentes jornadas que se programen, y la realización de los exámenes de retiro para los que van a dejar el Departamento de Antioquia.

Las anteriores actividades están en concordancia con lo dispuesto en el artículo 348 del Código Sustantivo de Trabajo; el literal b, del artículo 30 del Decreto 614 de 1984; la Circular Unificada del Ministerio de la Protección Social de 2004; y la Resolución 2346 de 2007, que establece que #el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso, pueden ser cobrados ni solicitados al aspirante o al trabajador".

Así las cosas, este contrato daría respuesta a la necesidad de realizar los exámenes de laboratorio, la aplicación de las vacunas y la posible práctica de ayudas diagnósticas complementarias que se requieran llevar a cabo, cuando se trate del ingreso o del retiro de un servidor público del Departamento de Antioquia.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental:

PLAN DE DESARROLLO: Unidos por la Vida 2020-2023.
LINEA ESTRATÉGICA: #5-Nuestra Gobernanza.
COMPONENTE: #5.5-Fortalecimiento Organizacional.
PROGRAMA: #5.5.5-Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso:

De acuerdo con la delegación establecida en el Decreto 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional tiene la competencia para adelantar el presente estudio previo y en coherencia con su misión, definida en el Decreto Departamental 2567 de 2020, la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional tiene entre sus funciones liderar los programas de salud y seguridad en el trabajo, encaminados a vigilar y velar por la salud de los servidores públicos y a detectar de manera temprana algunas patologías, convirtiéndose en una importante herramienta que ayude a desplegar acciones para mejorar la salud en el mundo del trabajo.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. Objeto:

Realizar exámenes de laboratorio, aplicación de vacunas, ayudas diagnósticas para el ingreso, evaluaciones periódicas, retiro del servidor público, requeridos por la Entidad para el Desarrollo de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2. Alcance del objeto contractual:

A. Evaluaciones médico ocupacionales: evaluación médica de ingreso, evaluación médica

periódica, evaluación médica de egreso, evaluación médica de reincorporación o recomendaciones médico laborales, evaluación psicológica ocupacional, evaluación psicológica para conductores, evaluación psicomotora (conductores) y evaluación por oftalmología.

B. Paraclínicos para las evaluaciones médicas ocupacionales y actividades de promoción y prevención: audiometría tamiz, audiometría clínica, examen ocupacional visual (optometría), evaluación optométrica para formulación, tamizaje visual, espirometría, electrocardiograma con lectura, ecografía mamaria, mamografía, citología vaginal.

C. Laboratorio clínico para las evaluaciones médicas ocupacionales y actividades de promoción y prevención: colesterol, triglicéridos, glicemia en ayunas, hemograma, anticuerpos para hepatitis B, mercurio en orina, colinesterasa eritrocitaria, antígeno de próstata, VIH, TSH.

D. Vacunación: tétanos, fiebre amarilla, hepatitis A, hepatitis B, influenza, neumococo, varicela, triple viral, DPTA, meningococo.

E. Estudios de puesto de trabajo (EPT): EPT de riesgo psicosocial bajo la metodología legal vigente, EPT con énfasis en riesgo biomecánico, EPT de riesgo auditivo, EPT de riesgo respiratorio, EPT de riesgo visual. Estos deben ser realizados por profesionales con conocimiento técnico certificado para cada EPT respectivo o según lo requiera la normativa vigente; en todos los casos, con licencia en Seguridad y Salud ocupacional vigente.

NOTA: el Departamento de Antioquia podrá, a través del supervisor del contrato, solicitar otros exámenes relacionados con el objeto del contrato y que no se encuentren aquí listados, para la cual deberá existir cotización previa por parte del contratista.

2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos:

Aplican las autorizaciones relativas al área de la salud, concretamente, las de salud en el trabajo. Se requiere la posesión de las habilitaciones para prestar servicios de salud otorgadas por la autoridad competente.

2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas#UNSPSC:

CLASIFICACION: UNSPSC-85101503.
SEGMENTO: 85-Servicios de Salud.
FAMILIA: 10-Servicios Integrales de Salud.
CLASE: 15-Centros de Salud.
PRODUCTO: 03-Servicios de Consultorios Médicos.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS.

El contratista deberá cumplir las siguientes especificaciones para la realización de los

diferentes exámenes y aplicación de vacunas:

Para la toma de muestras se deberá utilizar material desechable, nuevo y adquirido en el comercio nacional de manera lícita.
Las muestras se deberán marcar de modo que permita la rápida identificación automática e inequívoca de cada una de las muestras.

El procesamiento de las muestras se deberá realizar bajo la modalidad de tubo primario. Las muestras no se deberán reenvasar, ni remarcar.

Para la realización de los exámenes se deberán utilizar reactivos que se encuentren aprobados por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima).

Se debe cumplir a cabalidad con las normas de higiene y bioseguridad en la totalidad del proceso de manipulación de las muestras.

Se deberá contar, igualmente, con un grupo de médicos especialistas en laboratorio que apoyen los procesos y realicen capacitación permanente al equipo operativo. Asimismo, la toma de muestras corresponderá realizarlas al contratista seleccionado en sus instalaciones y, en el caso de realización de jornadas especiales con actividades de promoción y prevención de la salud, la toma de muestras se deberá realizar en las instalaciones y los horarios que el departamento de Antioquia, a través de Seguridad y Salud en Trabajo, determine, garantizando el cumplimiento de todos los requisitos en la materia y, para ello, el contratista deberá contar con el personal especializado suficiente para esto, asegurando oportunidad y agilidad en el servicio, en jornadas de la salud en las que se realizarán las siguientes actividades: exámenes de colesterol total, triglicéridos, glucosa en suero, PSA (Antígeno Prostático Específico), TSH, VIH 1 y 2, anticuerpos, citología vaginal, EKG (electrocardiograma) con lectura, ecografía de mamas con lectura, valoración optométrica, audiometría tamiz (se debe realizar en cabina en la Gobernación), aplicación de vacuna contra la influenza.

Cuando se realicen tomas de EKG, la lectura de este debe ser realizada por médico internista o cardiólogo, y enviarlas al CAD.

Para la entrega de los resultados a los servidores públicos se deberá contar con los servicios de consulta de resultados de las pruebas a través de internet, así como que se pueda descargarlos.

Se deberá entregar mensualmente al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación, un informe de los exámenes realizados, acompañado de un análisis epidemiológico de los hallazgos entregado en medio magnético, para su lectura en Excel.

Para la aplicación de las vacunas se deberá utilizar material desechable, nuevo y adquirido en el comercio nacional de manera lícita. Las vacunas por utilizar serán las que se encuentren aprobados por la FDA (Food and Drug Administration) o la Unión Europea. Se debe cumplir a cabalidad con las normas de higiene y bioseguridad en la totalidad del proceso de manipulación de las vacunas.

Se deberán contar con todas las licencias y permisos que para las actividades de prestación del servicio de salud apliquen, según el ordenamiento jurídico colombiano.

3.2. Partes.

Contratante: Departamento de Antioquia # Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Contratista: El proponente que resulte adjudicado con el proceso de selección, después de cumplir con todas las exigencias del estudio previo y de la invitación.

3.3. Obligaciones de las Partes.

Son las responsabilidades a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

3.3.1. Obligaciones Generales de las partes:

a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación;
b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato;
c.- Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato;
d.- Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera;
e.- Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; f.- Propender por el logro de los productos pactados;
g.- Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

3.3.2 Obligaciones del Contratista

1. Ejecutar el objeto del contrato, y las obligaciones contractuales de manera eficaz y oportuna, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad, cobertura, calidad, y con las especificaciones establecidas para esta contratación.
2. Cumplir con las especificaciones esenciales descritas en los presentes estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista.
3. Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta y el contrato, para realizar su ejecución con eficiencia y eficacia.
4. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
5. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas de inicio, terminación y las demás que se requieran, y con el ordenador del gasto y supervisor el acta de liquidación.
6. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
7. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

8. Atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o por Director de Desarrollo de Talento Humano y/o la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en los términos y las condiciones pertinentes.
9. Emplear el personal adecuado para la ejecución óptima del contrato.
10. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
11. Presentar al supervisor del contrato un informe de actividades cada vez que facture por los servicios prestados.
12. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
13. El contratista, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato, que ni él, apoderados, o revisor fiscal o quien haga sus veces: a) Están incluidas en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
14. Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, el contratista y las personas que éstos contraten para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de los protocolos de bioseguridad para proteger a los trabajadores, contratistas, asociados y visitantes del lugar de trabajo, los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por COVID 19.

3.3.3. Obligaciones del Contratante

1. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. Aprobar si se cumplen los requisitos, las garantías exigidas y que en debida forma se constituya a favor de la entidad.
2. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA la suma estipulada.
4. Poner en conocimiento del CONTRATISTA la información que coadyuve o afecte la ejecución del contrato.
5. Recibir a través de la supervisión del contrato los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.
6. Suscribir con EL CONTRATISTA las actas de inicio y liquidación del presente contrato.

7. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

3.4 Identificación del contrato que se pretende celebrar.

Se trata de un contrato de prestación - suministro servicios, debido a que la ejecución del presente proceso contractual tiene como principal característica la prestación de servicios de exámenes médicos y preclínicos ocupacionales.

3.5 Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 establece las modalidades de selección establece la mínima cuantia, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, establece:

#ARTÍCULO 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003#

3.6 La indicación de si la contratación respectiva esta cobijado por un acuerdo comercial

Atendiendo la cuantía del presente proceso de contratación, el mismo se encuentra excluido de la aplicación de tratados o acuerdos comerciales.

3.7 Convocatorias limitadas a MIPYME

En el presente proceso de invitación pública por tratarse de una mínima cuantía no se requiere invitar a Mypes y Mipymes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1 .2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.8 Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Para la presente contratación de Mínima Cuantía se entrará a verificar los requisitos habilitantes exclusivamente al proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. La modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa, señalados en los artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. El Departamento de Antioquia escogerá la oferta más ventajosa que resulte de la verificación de los factores de especificaciones técnicas, calidad y ponderación del precio señalados en la Invitación Pública y en el presente estudio, teniendo en cuenta los criterios contemplados en el artículo 88 y el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

El factor de comparación de ofertas, se hará por el valor de la sumatoria unitaria de los servicios; lo cual se detallará en la respectiva invitación. Sin embargo, el valor a adjudicar corresponderá a la totalidad del presupuesto oficial.

3.9 Requisitos habilitantes

Todos los proponentes deben: ·

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
- Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. En ambos casos, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario).

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo, deben

presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

3.9.1 PERSONA NATURAL: Deberá anexar la siguiente documentación.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad (Anexo), deberá estar suscrito por las personas que allí se indican.

REGISTRO MERCANTIL: Donde conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a 30 días calendarios anteriores a la presentación de la propuesta.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Aportar copia legible de la cédula de ciudadanía de conformidad con el Decreto 4969 de 2009.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente, deberá presentar con la propuesta, fotocopia legible del RUT.

CERTIFICACIÓN APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. Deberá cotizar al Sistema Integral de Seguridad Social sobre un ingreso base de cotización mínimo del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello haya lugar, según el régimen tributario que corresponda. Para calcular la base mínima de cotización, se podrán deducir las expensas que se generen de la ejecución de la actividad o renta que genere los ingresos, siempre que cumplan los requisitos del artículo 107 del Estatuto Tributario. #Artículo. 107. Las expensas necesarias son deducibles. Son deducibles las expensas realizadas durante el año o período gravable en el desarrollo de cualquier actividad productora de renta, siempre que tengan relación de causalidad con las actividades productoras de renta y que sean necesarias y proporcionadas de acuerdo con cada actividad.

Como prueba para el pago cuando haya lugar a la deducción de expensas, el contratista independiente, por cuenta propia e independientes con contratos diferentes a los de prestación de servicios, deben anexar a la entidad contratante certificado del contador, el cual contenga taxativamente, el objeto y el número del contrato que tiene suscrito con la entidad y los ingresos que percibe mensualmente, acompañado de la respectiva planilla de pago a la seguridad del independiente, en la que se evidencie el contrato y cuyo valor pagado, corresponda a lo indicado.

En todo caso, el contratista y el supervisor del contrato tendrán en cuenta respecto de la base de cotización al Sistema Integral de Seguridad Social, el contenido de la Circular Departamental No. 2017090000086 del 2 de febrero de 2017, expedida por la Secretaría de Hacienda y General, por medio de la cual se modifica la Circular 000247 del 10 de julio de 2013.

Cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y

Decreto 862 de 2013.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y DE RESPONSABILIDAD FISCAL serán verificados por el Departamento de Antioquia.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE. Los proponentes deberán, si es el caso aportar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser inferior al 15%, ni ser modificada sin la autorización previa del Departamento de Antioquia. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en la Invitación Pública.

PODER cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante. Este documento se anexará en evento en que el proponente actúe a través de apoderado.

3.9.2 PERSONA JURÍDICA: Deberá anexar la siguiente documentación:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad (Anexo), deberá estar suscrito por las personas que allí se indican.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si el proponente es una persona jurídica, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante el certificado expedido por la cámara de comercio de su domicilio, o por el organismo o autoridad competente, con una expedición no superior a 30 días calendarios anteriores a la

presentación de la propuesta.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL: El representante legal deberá aportar copia legible de su cédula de ciudadanía de conformidad con el Decreto 4969 de 2009.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el proponente, deberá presentar con la propuesta, copia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá adjuntar copia del acta respectiva en la que el órgano competente autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en el evento en que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

ACREDITAR EL PAGO DE LOS APORTES DE SUS EMPLEADOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL: Cuando el proponente sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas en la presente invitación. En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

En caso de que el proponente sea una unión temporal se indicará en el documento de constitución los términos y extensión de la participación en la propuesta y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad. Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la

persona que los representará para todos los efectos.

CERTIFICACIÓN APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Deberá certificarse que el proponente está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas: ·

Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. ·

Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en salud pensiones, riesgos profesionales, y pago de parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones.

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

DISPOSICIONES GENERALES EN CUANTO AL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Con respecto a la acreditación del pago al sistema de seguridad social de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 que modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse.

CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El Departamento verificará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren reportados en el mismo.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona natural, o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso que el proponente o uno de sus integrantes aparezcan en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Departamento, consultará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener Antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

VERIFICACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Administración Departamental verificará que no registren antecedentes judiciales de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades

anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registran antecedentes judiciales.
Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:
,http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/.

CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Conforme lo ordena el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Aportar reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas, del proponente persona natural y/o persona jurídica. En caso de aparecer en dicho reporte, se dará aplicación al contenido del numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERES

Debe diligenciarse el formato correspondiente.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN/LISTA CLINTON

El proponente deberá diligenciar el formato anexo en donde manifieste bajo la gravedad del juramento que ni el, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lisa emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.

b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente.

PROPUESTA ECONÓMICA (DILIGENCIAR ANEXO) Se deberá diligenciar el formato

#Propuesta Económica#. Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación.

CONDICIONES ECONÓMICAS

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, el Departamento de Antioquia lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

En caso de diferencia de precios en diferentes apartes de la propuesta, primará para todos los efectos, los que figuran en el formato #Propuesta Económica#.

En todo caso el valor ofertado más el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la contratación.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente y el Departamento de Antioquia, en ningún caso, será responsable de los mismos.

EXPERIENCIA MINIMA

Se deberá anexar máximo tres (03) certificaciones de experiencia o contratos liquidados ejecutados en los últimos 3 años, relacionados directamente con el objeto de la presente contratación, y de acuerdo a las especificaciones técnicas del mismo, cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

Estas certificaciones deberán indicar que los contratos se encuentren terminados al cierre del plazo de la presentación de propuestas del presente proceso. ·

Número del contrato, cuando aplique Nombre o razón social de la empresa o persona contratante ·
Objeto del contrato ·
Valor del contrato ·
Plazo de ejecución del contrato ·
Fecha de iniciación del contrato ·
Fecha de terminación del contrato ·
Fecha de recibo a satisfacción. ·
Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.)
Para efectos de acreditar la experiencia de consorcios o uniones temporales, el requisito quedará satisfecho con que cada uno de los integrantes aporte su experiencia de acuerdo con el porcentaje de su participación.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1 Análisis del sector

A través de los años, los conceptos de evaluaciones médicas para los trabajadores han variado relativamente poco en el marco laboral. Desde hace mucho se tienen institucionalizados los conceptos de #exámenes médicos de ingreso#, #exámenes periódicos# y #exámenes de retiro#, los cuales pretenden ser revaluados al tratar de relacionarlos mejor con el cargo que va a desempeñar el futuro trabajador, dándoles con la terminología grados que se acomodan a las exigencias establecidas en la Salud Ocupacional y se aproximan a la descripción de necesidades y resultados.
Por tal razón serán utilizados los términos #exámenes pre-ocupacionales#, #exámenes periódicos# y #exámenes post-ocupacionales#.

Por otra parte, la normatividad que regula el ejercicio de la medicina es ineludible en las evaluaciones de las que hablamos y está contenida en los mandatos de la constitución del 91, de la ley 23 de 1981, en las Resoluciones de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo, los Convenios Internacionales de la OIT reconocidos por el país, la normatividad para satisfacción en los parámetros de calidad de las normas ISO 8402, las normas del ICONTEC 4115, que establecen criterios para evaluaciones ocupacionales, el Código Sustantivo de Trabajo con la definición de oficios permitidos para menores y, en general, en toda la legislación existente en materia de seguridad y salud en el trabajo, que son de obligatorio cumplimiento.

A la luz de lo anterior, y de la medicina misma, es innegable que las evaluaciones son actos médicos y, como tales, deben y tienen la obligación de cumplir con los requisitos que la ley esboza a su alrededor: la confidencialidad, el decoro, el consentimiento informado, la prudencia, la integridad científica y todos los parámetros que dicta la ley.

De tal manera que los vínculos del examinador con el pagador de los costos no deben permitir que se vulneren los derechos del paciente en ningún momento ni bajo ninguna circunstancia, pues el paciente siempre tiene derecho a saber qué está pasando, qué se le está haciendo y para qué. Estos actos médicos tienen siempre tres funciones primordiales, diagnóstico, tratamiento y prevención (Promoción).

La relación médico paciente que se establece en este tipo de evaluaciones es un tanto anormal, puesto que se vulnera inicialmente el derecho del paciente a escoger libremente su médico (art 5 ley 23-1981), pero en el transcurso de la evaluación se debe hacer evidente y manifestarse la empatía entre examinador y paciente, circunstancia que debería ser siempre advertida al paciente.

Las evaluaciones ocupacionales deben perseguir fines específicos:
1. Relacionar el perfil del paciente con las necesidades del cargo dentro de las exigencias laborales existentes.
2. Tener en cuenta todos los riesgos ocupacionales detectados, contando con los

factores inherentes al cargo a desempeñar.
3. La conformación ergonómica de los candidatos.
El logro de estos objetivos se debe buscar al tenor de los datos estadísticos que deben tener las empresas para saber si los programas de salud ocupacional implementados dentro de los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo funcionan, según lo reglamenta la ley y como las ARL y las empresas deben pretender.

Es necesario tener en cuenta las exigencias del empleador y definir claramente con este cuales son las actividades de adaptación que la empresa es capaz de adelantar y que les permita un margen razonable de eficiencia, que considere gastos, resultados, eficacia y que no sacrifique calidad (medidas de protección ambientales, adaptaciones de maquinaria, modificaciones locativas, cambio de procesos, equipos de protección personal, etc.).

También es indispensable, bajo estos mismos parámetros, definir el tipo y la cantidad de evaluaciones paramédicas (de laboratorio) que se solicitarán a cada individuo y definir el momento en que los exámenes médicos pre-ocupacionales se deben hacer en los procesos de selección, con el fin de mantener un adecuado control de costos, ya que los exámenes de rutina -también en medicina laboral y salud ocupacional- están descartados, y los específicos pueden generar mayores costos.

El examen médico pre-ocupacional debe aportar a las necesidades de salud del trabajador, a las de la empresa facilitando la simbiosis empresa - individuo, labor - trabajador y generando confianza entre dos personas que van adelantar actividades en busca de beneficios mutuos; debe enriquecerse con procesos terapéuticos que disminuyan el ausentismo a corto, medio o largo plazo y debe alimentar bases de datos que permitan el enriquecimiento científico con el fin de diagnosticar con más precisión la enfermedad profesional y definir las enfermedades relacionadas y agravadas con el trabajo, problema este al que nadie se le enfrenta.

Es también muy importante considerar que el Decreto 1072 de 2015 reglamenta la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y dispone que se debe llevar a cabo los programas de Promoción y Prevención de la salud de los trabajadores en la empresa, por lo que no contando el Departamento con los medios para realizar pruebas diagnósticas tiene la necesidad de contratarlas con entidades de salud (IPS), adscritas al sistema nacional de salud, y que en nuestro medio las hay con reconocida idoneidad.

En Colombia, desde 2010 Se observa un incremento de la carga de morbimortalidad por enfermedades no transmisibles, especialmente cáncer, encontrándose dentro de estas las patologías relacionadas con Tiroides y glándula Prostática, alteraciones cardiovasculares por sobrepeso, sedentarismo, enfermedades respiratorias ente otras, etc.

En este sentido, las autoridades han fortalecido la estructura programática e iniciado un conjunto de acciones para promover estilos de vida saludables, por lo que se hace necesario un programa de laboratorio que ayude a detectar patologías, siendo los laboratorios clínicos (IPS) las instituciones que desarrollarían estos programas.

Existen en nuestro medio empresas dedicadas ofrecer servicios de seguridad y salud en el

trabajo que incluyen servicios de diagnóstico responsable, profesional e innovador, servicios de vacunación y estudios de puesto de trabajo, con eficiencia y calidad, tanto técnica como humana, y proporcionando a sus clientes una atención y un servicio que supere sus expectativas, con un equipo de expertos e innovador en todos los niveles.

4.2. Presupuesto oficial

Teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas por empresas dedicadas a prestar los servicios requeridos en la ciudad de Medellín, las necesidades históricas de los servicios se estima el presupuesto oficial para el presente proceso contractual en la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) incluidos todos los gastos e impuestos en que pueda incurrir el contratista.

Es contrato se ejecutará tipo bolsa de tal manera que la Gobernación de Antioquia a través del Supervisor del contrato solicitará al contratista los servicios requeridos

4.3. Forma de pago o de desembolso de los recursos:

El valor del contrato se cancelará mediante la presentación mensual de las facturas causadas por los servicios efectivamente prestados durante el mes inmediatamente anterior.

El pago se realizará bajo los parámetros establecidos por la Secretaría de Hacienda, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificación donde se visualice el período pagado acorde con la fecha de la factura de pagos de parafiscales y sistema general de seguridad social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para el respectivo pago se debe presentar la relación de los usuarios atendidos con los servicios prestados a cada uno.

Los días para el recibo de las facturas serán los lunes, miércoles y viernes en el horario de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y solo hasta el día 22 de cada mes, o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral a la fecha de cierre establecida. La forma de pago prevista se realizará de acuerdo con el programa anual mensualizado de caja PAC.

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

SIETE (07) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar al 30 de diciembre de 2021.

6. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS.

· BANCO DE PROYECTOS: 2020003050014

· RUBRO PRESUPUESTAL: 2320202009/173H/0-1010/C45994/220278
· CDP: NUMERO: 3500046093 del 22/02/2021 VALOR: $ 90.000.000
· VIGENCIA FUTURA: N/A

7. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Amparo	Descripción Amparo	Porcentaje %	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10,00		4	MESES

9. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Mediante Resolución No. 2021060005513 de 08 de marzo de 2021, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: JORGE ORLANDO PATIÑO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO asignado al Despacho de la Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

Rol Logístico: ROBERTO FERNANDO HERNADEZ ARBOLEDA PROFESIONAL ESPECIALIZADO DESARROLLO DE TALENTO HUMANO
Rol Técnico: SEBASTIAN HORTA BOLIVAR - PROFESIONAL UNIVERSITARIO ENERAL DESARROLLO DE TALENTO HUMANO

10. ANEXOS

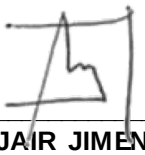
1. Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador
2. CDP(s)
3. BPID (Certificado de Banco de Proyectos).
4. Calculo de Presupuesto
5. Anexo de Riesgos

ROBERTO FERNANDO HERNADEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO - ROL LOGÍSTICO

SEBASTIAN HORTA BOLIVAR
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - ROL TÉCNICO



JORGE ORLANDO PATIÑO CARDONA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - ROL JURÍDICO



JOSE JAIR JIMENEZ LONDOÑO
DIRECTOR DE DESARROLLO DE TALENTO HUMANO

Fecha de Creación: Medellín, (Marzo, 16, 2021)

Fecha de Aprobación: